



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VISTO:

El Informe N° 0000220-2025-G.R.AMAZONAS/G-GRPPAT, de fecha 21 de marzo de 2025, N°.00238-2025-G.R.AMAZONAS/SG, de fecha 21 de marzo de 2025, Memorando N°.253-2025-G.R.AMAZONAS/GG-GRPPAT, de fecha 21 de marzo de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú dispone que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto y dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General hace referencia a la Eficacia Anticipada del acto administrativo: *17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante **Informe N°.00220-2025-G.R.AMAZONAS/GG-GRPPAT, de fecha 21 de marzo de 2025**, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita autorización al Gerente General Regional, para desplazarse en Comisión de servicio oficial del 22 al 30 del presente mes, hacia la ciudad de Lima, a fin de tratar temas concernientes al personal CAS y Servicios de Terceros del sector Salud, con la finalidad de sincerar la información con el referido Ministerio de Salud.

Que, con **Memorando N°.000482-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 21 de marzo de 2025**, el **Gerente General Regional**, tiene a bien autorizar su desplazamiento en comisión de servicio oficial hacia la ciudad de Lima, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a partir del 22 al 30 de marzo del presente año, a fin de que sostenga reuniones de trabajo en el Ministerio de Salud, para tratar temas concernientes al personal CAS y Servicios de Terceros del sector Salud, así como sincerar la información con el citado Ministerio, debiendo informar a su retorno las acciones realizadas y objetivos alcanzados

Que, mediante Memorando N°.000253-2025-G.R.AMAZONAS/GG-GRPPAT, de fecha 21 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **ENCARGA** el Despacho de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los días del 22 al 30 de marzo de 2025, al Arq. **TITO DOMINGUEZ BOCANEGRA**, Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, por tener que desplazarse en comisión de servicio a la ciudad de Lima, a fin de sostener reuniones de trabajo en el Ministerio

N° EXPEDIENTE: GGGRRPPAT20250000270



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



de Salud, para tratar temas concernientes al personal CAS y Servicios de Terceros del sector Salud, así como sincerar la información con el citado Ministerio, por lo que deberá asumir dicha encargatura con todas las funciones y responsabilidades que el cargo amerita, emitiéndose el acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°.566-2024-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 06 de noviembre de 2024; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR con eficacia anticipada, al Arq. TITO DOMINGUEZ BOCANEGRA, Sub Gerente de Planeamiento, y Acondicionamiento Territorial, las funciones de la GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, los días 22 al 30 de marzo de 2025, facultándole ejercer todas las funciones que el cargo amerita, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución no convalida los actos realizados por el funcionario en el ejercicio de sus funciones que contravenga la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al encargado, y a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente  
**LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ**  
GERENTE GENERAL  
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq  
EXP: GGGRPPAT20250000270